

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

n° 017 -2023-MPA/GM

Ascope, 21 MAR. 2023

VISTO:

El INFORME n°109-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 21 de marzo el Gerente de Obras e Infraestructura Publica, solicita RECOMPONER EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, para la recepción de la obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR RAMON CASTILLA CON CODIGO LOCAL n° 255949, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen dispuesto en el artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con INFORME n°109-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 21 de marzo el Gerente de Obras e Infraestructura Publica, solicita RECOMPONER EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, para la recepción de la obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR RAMON CASTILLA CON CODIGO LOCAL n° 255949, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, esto debido a la renuncia de dos de los miembros del Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Gerencia n° 002-2023 -MPA de fecha 27 de enero del 2023; proponiendo a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING. VICTOR YVAN ABANTO ROJAS.
Gerente de Obras e Infraestructura Pública.

PRIMER MIEMBRO : ING. ROBERTO RAFAEL LLANOS SOLANO.
Asistente de Gerencia de Obras e Infraestructura Pública.

Que, al respecto, el artículo 93° del D.S n°148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S n° 071-2018-PCM, señala:

Artículo 93.- Recepción de Obra y Plazos.

.....93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité esta integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos.

93.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el Representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

.....93.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor

verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, estando los fundamentos expuestos, en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía n° 057-2023-MPA; y contando con el visto favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER el comité de Recepción designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n°002-2023-MPA, de fecha 27 de enero del 2023, en cuanto a sus integrantes el cual estaba conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	ING. VICTOR YVAN ABANTO ROJAS. Gerente de Obras e Infraestructura Pública.
PRIMER MIEMBRO	:	ING. DEYVID OMAR NEGREIROS GUEVARA. Subgerente de Obras, Liquidaciones y Unidad Ejecutora de Inversiones.
SEGUNDO MIEMBRO	:	ING. DIEGO ALFREDO ÑIQUE RIVAS. Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
VEEDOR	:	REPRESENTANTE DEL CIP.

Debiendo quedar conformado por los siguientes integrantes:

PRESIDENTE	:	ING. VICTOR YVAN ABANTO ROJAS. Gerente de Obras e Infraestructura Pública.
PRIMER MIEMBRO	:	ING. ROBERTO RAFAEL LLANOS SOLANO. Asistente de Gerencia de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, que el comité de recepción designado, en el acto de recepción se cifa al Decreto Supremo n° 071-2018-PCM y sus normas modificatorias, y de ser el caso, frente a vacíos normativos, en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de las funciones administrativas a que hace referencia el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los integrantes del comité de recepción de obra designados, a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SLDV/GM
SG
VYAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abg. Segundo Lino Díaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL